Gobierno Regional Ica

Resolución Subgerencial N° 011 -2019-GORE-ICA/SPSG

Ica, 28 MAR 2019

VISTO: El INFORME N° 107-2019-SPSG/OSEM/HAAQ, de fecha 21 de Marzo del 2019 solicita la extinción de la cesión en uso del Bulldozer modelo D155AX-5 con código B-065 , Resolución Sub Gerencial Nª 068-2018-GORE-ICA/SPSG de fecha 07 de Diciembre del 2018, cesión en uso Bulldozer Komatsu modelo D155AX-5 con código B-065 ,INFORME N° 096-2019-SPSG/OSEM/HAAQ , de fecha 11 de marzo del 2019 , sobre la movilización de la unidad , inventario, e imágenes de fecha marzo del 2019,

CONSIDERANDO:

Según, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo 2° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y su modificatoria Ley N° 27902, establece que los Gobiernos Regionales son Persona Jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencias; asimismo, determina que " La misión de los Gobiernos Regionales es organizar y conducir la gestión pública Regional de acuerdo a sus competencias exclusivas , compartidas y delegadas , en el marco de las políticas nacionales y sectoriales , para contribuir al desarrollo integral y sostenido de la Región .

Que, conforme a los artículos 2° y 4° de la ley N° 27867, los Gobiernos Regionales , son Personas Jurídicas de derecho Público , con autonomía política , económica y administrativa en asuntos de su competencia teniendo como finalidad esencial , entre otras , fomentar el desarrollo regional sostenible , garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes , de acuerdo con los planes y programas nacionales , regionales y locales de desarrollo ;

Que, el artículo 130° del reglamento de Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, establece lo siguiente: "por la cesión en uso una entidad entrega, a título gratuito y por un plazo máximo de un (01) año, la posesión de bienes muebles de su propiedad a favor de otra entidad, dicho plazo puede ser renovado por única vez";

Que , la cesión en uso se extingue por las siguientes causales : i) cumplimiento del plazo , ii) renuncia a la cesión en uso , iii) destrucción , perdida , robo o hurto del bien , iv) consolidación del derecho de propiedad del bien ; v) incumplimiento , variación de su finalidad o cese , vi) extinción de la entidad cesionaria , y vii) ceder los bienes a terceros . El numeral 6.4.2.5 de la directiva N° 001-2015/SBN "procedimientos de gestión de los bienes muebles estatales "aprobado por resolución N°046 -2015/SBN de fecha 03 de julio de 2015, establece las causales de la extinción de cesión en uso, considerando, en el numeral 6.4.2.6. Resolución de extinción de cesión en uso: señala que la OGA de la entidad afectante, previa verificación y sustentado en un IT elaborado por la UP emitirá la resolución que declare la extinción de la cesión en uso, indicando la causal y notificara a la entidad afectaria para la devolución del bien, la que se ejecutara mediante la suscripción de un Acta de Entrega –Recepción;

Que con informe N° 107-2019-SPSG/OSEM/HAAQ de fecha 21 de marzo del 2019, el Señor, Henry Albert Apolaya Quintanilla – coordinador del osem , se dirige al sub gerente de patrimonio y servicios generales , sugiere la extinción de cesión en uso, sobre el bien mueble , otorgado por Resolución Gerencial Regional N° 0068-2018-GORE-ICA /SPSG de fecha 07 de diciembre del 2018 por el periodo de un (01) año a favor de la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor San Juan Palpa – Clase "B" , de la provincia de Chincha ha sido vulnerada la directiva 001-2015/SBN ; la unidad que se encuentra en estado de abandono se recomienda extinguir dicha cesión en uso por las causales siguientes , numeral 6.4.2.5, en los incisos **b)** renuncia a la cesión; **c)** destrucción , perdida, robo o hurto del bien , **e**) incumplimiento variación de su finalidad o cese según la directiva N° 001-2015/SBN, debiendo ser internado en las instalaciones de la unidad de servicio Mecánico otorgándole un plazo de 5 dias calendarios

Que, en este contexto, y estando al informe de la oficina de servicio equipo mecánico del gobierno regional de Ica, se encuentra acreditadas las causales de extinción de la cesión establecida en la directiva N° 001-2015/SBN "Procedimiento de gestión de los bienes muebles estatales" sub numeral 6.4.2.5 literal b) renuncia a la cesión c) destrucción, perdida, robo o hurto del bien, e) incumplimiento variación de su finalidad o cese

En uso de las facultades conferidas por la ley N° 27783 "Ley de Bases de la Descentralización "Ley N° 27867 "Ley orgánica de Gobiernos Regionales ", modificada por la Ley N° 27902, de conformidad

con lo establecido en el art. 105 del Decreto Supremo N° 007-2008-vivienda, Resolución Gerencial General Regional N° 0076-2018-GORE-ICA/GGR que encarga al suscrito las funciones de subgerente de patrimonio y servicios Generales del Gobierno Regional de Ica;

Sin embargo, conforme se advierte del citado informe emitido por el responsable de la Oficina de Servicio de Equipo Mecánico (OSEM), el bien descrito no ha sido devuelto a la fecha al Gobierno Regional de Ica; por encontrarse en estado de abandono situación que permite colegir que la Junta de Usuarios del Sub Distrito de Riego de San Juan clase –B de la Provincia de Chincha y el personal de la OSEM no concreto oportunamente las acciones necesarias para la devolución del bien en cuestión al incumplimiento de las disposiciones de la Directiva N° 001-2015/SBN, configurándose así las causales de extinción señaladas en los incisos **b)** renuncia a la cesión , **c)** destrucción , perdida, robo o hurto del bien **e)** incumplimiento , variación de su finalidad o cese ,según la Directiva Nª 001-2015-SBN,de procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales .de fecha de 03 de julio de 2015

Asimismo, habiéndose ejecutado el procedimiento establecido en el Reglamento de Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y estando a la opinión técnica de la OSEM, unidad orgánica responsable del control patrimonial del Gobierno Regional de Ica Sede Central, corresponde emitir el acto administrativo que apruebe los actos de administración de extinción de cesión en uso del bien señalado.

Por lo que, de conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2008- VIVIENDA, la Directiva N° 001-2015/SBN sobre "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", aprobada por Resolución N° 046-2015/SBN y en uso de las facultades previstas en el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Ica, aprobado por Ordenanza Regional N° 016-2013-GORE-ICA el cual ha sido modificada con Ordenanza Regional N° 003-2015-GORE-ICA, Resolución Ejecutiva Regional N° 021-2017-GORE-ICA/GR y la Resolución Gerencial General Regional N° 010-2017-GORE-ICA/GGR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR la **Extinción de la Cesión en Uso** del Tractor sobre Oruga marca : Komatsu , modelo D155AX-5 , serie : 70097 , N° de motor 26839, código B-065, año 1998, código patrimonial Nª 673689140008, encontrándose operativo de propiedad del Gobierno regional Ica , otorgada en calidad de cesión en uso mediante Resolución Sub Gerencial N° 0068-2018-GORE-ICA/SPSG de fecha 07 de diciembre del 2018 a favor de **la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor de San Juan – Clase " B"** de la provincia de Chincha y incumplimiento de la Directiva N°001-2015/SBN , causales establecidas en los literales, **b) renuncia a la cesión c) destrucción , perdida, robo o hurto del bien e) incumplimiento , variación de su finalidad o cese** , donde está establecido en el sub numeral 6.4.2.5. De la Directiva N° 001-2015/SBN "procedimiento de gestión de los bienes muebles estatales"

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFÍCAR al presidente de la **la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor de San Juan – Clase "B"** de la Provincia de Chincha, representada por el Sr. **Lucio Felipe Olmos Soldevilla**, que en el plazo de cinco (05) días calendarios **DEVUELVA** la citada maquinaria en las mismas condiciones que le fue entregado, bajo apercibimiento de iniciarse las acciones legales que correspondan

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que la Unidad de servicio de equipo mecánico efectué las acciones administrativas necesarias para el recupero del bien, debiendo levantar el Acta de entrega – recepción

ARTICULO CUARTO.- NOTIFIQUESE, el presente acto resolutivo a la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor de – San Juan clase- " B" de la Provincia de Chincha , sub gerencia de contabilidad, a la Unidad de Servicio de Equipo Mecánico y a las instancias correspondientes de acuerdo a ley

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER, la publicación de la presente resolución en el portal institucional del Gobierno Regional de Ica (www.regionica.gob.pe)

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
SUBGERENCIA DE PATRIMONIO Y SERVICIOS GENERALES

C.P.C. RICHARD HUMBERTO MENDOZA CABRERA
SUBGERENTE (e)